



El **Comité para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías**, con fundamento en los artículos Segundo y Cuarto, fracción IV del Acuerdo por el que se establece el Reconocimiento al Mérito Médico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1995 y su última reforma del 9 de septiembre del 2022, en su Primera Sesión del año 2023, celebrada el 19 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

Reglas Internas de Operación del Comité para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Las presentes Reglas Internas de Operación tienen por objeto regular la organización y funcionamiento para la entrega del Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se establece el Reconocimiento al Mérito Médico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1995 y su última reforma del 9 de septiembre de 2022;
- II. **Comité:** el Comité para el Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías;
- III. **Reconocimiento:** Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías, y
- IV. **Reglas:** a las presentes Reglas Internas de Operación para la entrega del Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías.

CAPÍTULO II

Del Comité

Artículo 3. El Comité está integrado por:

- I. El Secretario del Consejo de Salubridad, quien lo presidirá;
- II. Un representante del Instituto Politécnico Nacional;





- III. Un representante de la Academia Nacional de Medicina, a invitación del Presidente del Comité;
- IV. Un representante de la Academia Mexicana de Cirugía, a invitación del Presidente del Comité, y
- V. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, a invitación del Presidente del Comité.

Artículo 4. Además de las funciones establecidas en el artículo Cuarto del Acuerdo, al Comité le corresponde:

- I. Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Presidente del Comité;
- II. Emitir y difundir la Convocatoria, en donde se fijen los términos y condiciones para otorgar el Reconocimiento;
- III. Recibir, a través de su Presidente, las propuestas de candidatos, analizarlas y determinar a la persona acreedora del Reconocimiento;
- IV. Aprobar el lugar para la ceremonia solemne para la entrega del Reconocimiento;
- V. Llevar el Libro de Honor, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el otorgamiento del Reconocimiento.

Artículo 5. El Comité contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente del Comité, quien será el encargado de la atención y seguimiento de las sesiones y asuntos propios del mismo.

Para el desarrollo de sus actividades, el Secretario Técnico contará con el apoyo del personal adscrito al Secretario del Consejo de Salubridad General.

CAPÍTULO III

De los integrantes del Comité

Artículo 6. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;





- II. Convocar a la celebración de sesiones del Comité;
- III. Someter a los integrantes del Comité la propuesta de convocatoria para el Reconocimiento y una vez aprobada por el mismo, difundirla;
- IV. Recibir las propuestas de candidatos, para lo cual se apoyará del Secretario Técnico del Comité;
- V. Proponer al Comité herramientas de evaluación que permitan un análisis cuantitativo y cualitativo objetivo de los candidatos;
- VI. Establecer el modelo y características del diploma del Reconocimiento;
- VII. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, la cantidad en numerario que, anualmente, sea otorgada como estímulo económico para el Reconocimiento;
- VIII. Proponer al Comité el lugar para la ceremonia solemne para la entrega del Reconocimiento;
- IX. Firmar las actas que se levanten de las sesiones del Comité;
- X. Designar al Secretario Técnico del Comité;
- XI. Ejecutar los acuerdos del Comité;
- XII. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Corresponde a los demás integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al Secretario del Consejo los asuntos a formar parte del orden del día, así como los temas a tratar que requieran de análisis específico;
- III. Revisar y, en su caso, aprobar la convocatoria para el Reconocimiento;



- IV. Evaluar las postulaciones de los candidatos al Reconocimiento que se hayan recibido a través del Presidente del Comité.
- V. Excusarse de participar en la revisión de alguna postulación cuando haya algún conflicto de interés con el candidato;
- VI. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- VII. Pronunciarse y votar por un solo candidato acreedor al Reconocimiento;
- VIII. Firmar las actas que se levanten en las sesiones del Comité,
- IX. Firmar las cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses previo a la celebración de las sesiones;
- X. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de cualquier asunto en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, y
- XI. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables, y que sean necesarias para el cumplimiento de la entrega del Reconocimiento.

Artículo 8. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar la carpeta de cada sesión de Comité, con el orden del día y la documentación soporte correspondiente;
- II. Asistir al Presidente en las sesiones del Comité, con derecho a voz;
- III. Elaborar las propuestas de actas de las sesiones del Comité.
- IV. Levantar, firmar y resguardar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Elaborar la propuesta de convocatoria para el Reconocimiento y someterla a consideración del Presidente del Comité;
- VI. Revisar que la información de las postulaciones recibidas cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y compilarla en un periodo no mayor de diez días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.





- VII. Enviar las postulaciones recibidas, mediante oficio suscrito por el Presidente, a cada uno de los integrantes del Comité, con mínimo de ocho días hábiles de antelación de la sesión correspondiente;
- VIII. Llevar y custodiar el Libro de Honor en los términos que establece el Acuerdo, y
- IX. Las demás que determine el Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV De las sesiones del Comité

Artículo 9. El Comité celebrará sesiones presenciales o por medios electrónicos en cualquier momento, cuando lo determine su Presidente, o a propuesta de por lo menos dos de los integrantes del Comité.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones del Comité serán suscritas y enviadas por el Presidente a cada uno de los integrantes.

Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán integrar el orden del día, el lugar o medio electrónico, la fecha y la hora de la sesión, así como la documentación soporte correspondiente.

Artículo 11. Las convocatorias a las Sesiones del Comité se enviarán por lo menos 5 días hábiles de anticipación a su celebración, excepto en el caso de la convocatoria de la sesión sea para la evaluación de las postulaciones, la cual se convocará con un mínimo de ocho días hábiles de antelación.

Artículo 12. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes convocados, siempre y cuando esté presente su Presidente. De no ser así, el Presidente del Comité autorizará una espera de 15 minutos, al término de los cuales iniciará la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 13. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14. De cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por los que en ella intervinieron.



Artículo 15. La sesión de evaluación de las postulaciones recibidas y designar la o el galardonado se llevará a cabo la última semana del mes de septiembre de cada año.

CAPÍTULO V De la Convocatoria

Artículo 16. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse una vez aprobadas y difundidas por el Comité.

Artículo 17. El Secretario Técnico del Comité concentrará la convocatoria aprobada por el Comité y gestionará su difusión en la página electrónica en Internet del Consejo de Salubridad General, así como de manera enunciativa más no limitativa, en las demás dependencias y entidades prestadoras de servicios de salud, de seguridad social, de educación superior, academias, sociedades científicas, consejos, agrupaciones de profesionales y académicos del área de salud en general.

Artículo 18. Las convocatorias incluirán, al menos, lo siguiente:

- I.** Estar redactada de forma clara y con lenguaje incluyente;
- II.** Contar con el sello del Escudo Nacional y el logo oficial del Consejo de Salubridad General;
- III.** Señalar el fundamento legal que sustenta y justifica la emisión de la Convocatoria;
- IV.** Indicar las instituciones a las que se convocan;
- V.** Establecer que el Reconocimiento consistirá en un diploma y en la cantidad en numerario que, anualmente, determine la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI.** Integrar el perfil que deberán cubrir los candidatos;
- VII.** Señalar los requisitos establecidos en el artículo Primero del Acuerdo, así como cualquier otro determinado por el Comité;



- VIII. Precisar el procedimiento para recibir las propuestas de candidatos, indicando la forma, el lugar, fecha y horario a partir de la cual se recibirán las postulaciones, junto con la documentación correspondiente, así como la fecha límite de recepción;
- IX. Integrar las leyendas: “De no cumplir con alguno de los requisitos, no se aceptarán para valoración las candidaturas”, y “El fallo del Comité del Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías será inapelable”;
- X. Considerar la atención, entre otros, de dudas o preguntas sobre la convocatoria y de casos no previstos, así como citar la dirección o medio electrónico en el que se podrán consultar las convocatorias;
- XI. Señalar la forma y plazo en que resolverá el Comité;
- XII. Precisar que la entrega se llevará a cabo en la ceremonia solemne del 23 de octubre de cada año, fecha en que se celebra el Día del Médico.
- XIII. Las demás que determine el Comité.

Artículo 19. Las convocatorias deberán aprobarse y difundirse la última semana del mes de julio de cada año y tendrá una vigencia de treinta días hábiles.

CAPÍTULO VI Del perfil y postulación de los candidatos

Artículo 20. En las convocatorias se deberá establecer que las candidatas o candidatos deberán comprobar que, a lo largo de su vida profesional, se han distinguido por su reconocida vocación de servicio; entrega a la formación de generaciones de médicos; trascendentes aportaciones científicas, tecnológicas y sociales en favor de la medicina y de la consolidación de sus instituciones, y que prestan servicios de atención médica en instituciones públicas de primer, segundo o tercer nivel.

Artículo 21. Las postulaciones deberán presentarse ante el Presidente del Comité por las instituciones convocadas, acompañando la documentación señalada en la convocatoria respectiva. No se admitirán auto postulaciones.



Artículo 22. Con la finalidad de incentivar a las nuevas generaciones, así como a las personas con una trayectoria reconocida conforme a lo señalado en el artículo 20 de estas Reglas, el Comité dará prioridad a aquellas postulaciones que no hayan sido acreedoras a un premio, condecoración o reconocimiento que se otorgue a través del Consejo de Salubridad General, sobre aquéllas que sí hayan obtenido.

CAPÍTULO VII **De la ceremonia**

Artículo 23. El Reconocimiento al Mérito Médico Valentín Gómez Farías se entregará en el marco de la ceremonia conmemorativa del “Día del Médico”, el 23 de octubre de cada año, el lugar será determinado por el Comité, a propuesta del Secretario del Consejo de Salubridad General.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas Internas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité.

En la Ciudad de México a 19 de julio de 2023.

**El Secretario del
Consejo de Salubridad General y Presidente del Comité**

Dr. Marcos Cantero Cortés

La Secretaria Técnica del Comité

Lic. Yareli Yamile Alonso Romo

Por la Academia Nacional de Medicina

Dr. Germán Fajardo Dolci

Por la Academia Mexicana de Cirugía

Acad. Dr. Miguel Ángel Mercado Díaz

Por el Instituto Politécnico Nacional

M. en .C. Guadalupe Cureño Ramírez

